



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1608/1994

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Prohibición de fumar en oficinas municipales de atención al público. Reglamentación de la ord. 47.667.
Del: 02/09/1994; Boletín Municipal 06/10/1994.

Artículo 1º -- Apruébase la reglamentación de la ord. 47.667 (B.M. N° 19.816), relacionada con las normas sobre prohibición de fumar tabaco en cualquiera de sus formas en las oficinas o espacios del ámbito municipal destinados a atender al público y lugares comunes conexos.

Art. 2º -- Los funcionarios municipales a cargo de las áreas comprendidas en el presente decreto, verificarán en todos aquellos lugares donde se atienda al público la colocación de un cartel de hasta 50 centímetros de largo por 40 centímetros de alto con la siguiente inscripción: "En esta oficina se atiende al público. Se ruega no fumar, ord. 47.667". En los lugares comunes conexos los carteles de referencia llevarán el texto "Se ruega no fumar, ord. 47.667", no pudiendo exceder su tamaño de 25 centímetros de largo por 15 centímetros de alto.

Art. 3º -- A los efectos del presente decreto se entenderá por lugares destinados a la atención del público solamente aquéllos en los que los contribuyentes efectúen trámites de mostrador y por lugares comunes conexos a las áreas de acceso desde la vía pública a las oficinas de atención a los contribuyentes.

Art. 4º -- La autoridad de aplicación de la ord. 47.667 será la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5º -- El gasto que demande la cartelería establecida por el art. 2º será con cargo a la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

Art. 6º -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente y de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º -- Comuníquese, etc.

Bouer; Salem; Paz.

